

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 816/11

Sucre, 24 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE2-72 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1081/11 de 06 de octubre de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la **consideración** y aprobación, del "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE Y LA CORAL ANTONIO AUZA, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 23/11 de fecha 27 de julio de 2011, ha tomado conocimiento el Informe Nº 268/11 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Luego de su tratamiento y consideración ha determinado por su DEVOLUCIÓN el "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE Y LA CORAL ANTONIO AUZA" para que el Ejecutivo Municipal adjunte el Poder Notarial que acredite la representación legal de la Coral Antonio Auza.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE Despacho Nº 1081 de fecha 06 de octubre de 2011, remite el Poder Notariado Nº 639 de fecha 23 de septiembre del 2011 en originales a fs. 54 a fs. 55, subsanando lo observado por el Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C P E

Que, como antecedentes se tiene que el HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE mediante Resolución Municipal Nº 615/09, emitida en fecha 01 de Octubre de 2009, resuelve aprobar la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"

Que, la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza", viene desempeñando este tipo de actividad sin fines de lucro desde hace más de 43 años, ofreciendo en su repertorio música Tradicional Chuquisaqueña, Boliviana y música clásica internacional, por su parte la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, siempre contribuyendo el desarrollo músico cultural tradicional de Sucre e incentivando y promocionando a los grupos tradicionales de nuestro medio, ha visto la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional,

*Que, el objeto de la suscripción del convenio específico de cooperación es la efectiva contribución al desarrollo cultural de nuestra música, rescate de los valores históricos y realizar, enaltecer la tradición artística musical y los valores culturales de nuestra ciudad.*

LA CORAL ANTONIO AUZA, representado legalmente mediante poder Notarial Nº 639/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011 por el Sr. Raúl Maldonado Cano.

EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su calidad de Alcaldesa a.i., designada mediante Resolución Municipal Nº 335/10 de fecha 21 de julio de 2010.

Que se describen como compromiso del

- A).- GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE las siguientes.
- Proporcionar un ambiente a través de la Dirección de Cultura, para que la Coral ensaye los días que sean necesarios en horarios consensuados entre ambas instituciones
  - Viabilizará la asistencia de la Sociedad Coral Sucre a eventos locales para dar a conocer el vasto folklore nacional. Para cuyo efecto toda participación de la Sociedad Coral Sucre, debe ser comunicada en forma anticipada.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 816/11

- Transferir a la Sociedad Coral "Antonio Auza" la suma de Bs. 12.000(Bs. Doce Mil con 00/100) para la presente gestión, para los gastos de presentación que tenga emergentes de sus propias actividades músico cultural.

## **B).- LA SOCIEDAD CORAL ANTONIO AUZA** se compromete a:

- Rescatar los valores histórico – culturales, que son parte del patrimonio de la ciudad de Sucre, que permita dar a conocer en todo ámbito cultural que solicite el Municipio de Sucre.
- Utilizar el ambiente otorgado por el Municipio de Sucre, en las horas consensuadas destinadas a sus prácticas específicas, únicamente en sus actividades propias y no para otros fines.
- Administrar los recursos transferidos por el Gobierno municipal de Sucre de forma eficiente, responsable para lograr el objetivo mencionado en la Cláusula Segunda.
- Presentar un informe a la Dirección de Cultura justificando el uso que se dio a los recursos transferidos por el Gobierno municipal de Sucre
- Asistir con todo su elenco en actos culturales, preparando si es necesario el repertorio alusivo al acto que se conmemore (Declaratoria de Huéspedes Ilustres a altos dictadores de Estado y personajes distinguidos, entonando nuestro himno nacional en todas sus estrofas, sacrosantas, y demás himnos de acuerdo a las fechas festivas y /o acontecimientos, especiales y otros que así lo requiera el Gobierno Municipal. Previa solicitud con anticipación al evento a realizarse.

Que, se describen como causales de rescisión del Convenio:

- Por disolución de la coral Antonio Auza.
- Por incumplimiento a presentaciones protocolares, por más de dos eventos sin previo justificativo.
- Por presentaciones deficientes, y personal incompleto.
- Por hacer uso indebido de los recursos transferidos por el G.A.M.S. a favor de la Sociedad Coral "Antonio Auza"
- Por acuerdo de partes en cualquier momento.
- Por incumplimiento a cualquier clausula del presente convenio.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de

sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE Y LA CORAL ANTONIO AUZA** representado legalmente de la siguiente manera:

**LA CORAL ANTONIO AUZA**, representado legalmente mediante poder Notarial Nº 639/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011 por el Sr. Raúl Maldonado Cano.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic Verónica Berríos Vergara, en su calidad de Alcaldesa a.i., designada mediante Resolución Municipal Nº 335/10 de fecha 21 de julio de 2010



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM S16 11

El objeto de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE Y LA CORAL ANTONIO AUZA** es la efectiva contribución al desarrollo cultural de nuestra música, rescate de los valores históricos y realizar, enaltecer la tradición artística musical de nuestra ciudad.

- Art. 2º** Se deja establecido que los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal Sucre para la ejecución del presente convenio **deberán ser exclusivamente empleados en la materialización del presente Convenio** y debidamente enmarcados en la normativa en actual vigencia.
- Art. 3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre
- Art. 4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**